



ACUERDO No. 04:

Por medio del cual se modifica la tabla de viáticos y transportes para el desarrollo de comisiones de servicios para actividades de la Corporación

El Consejo de Rectores en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 9 y 10,

Considerando,

Que en la aplicación del acuerdo No.002, se han evidenciado algunas inconsistencias e iniquidades en el reconocimiento de los gastos de transporte y viáticos que es necesario corregir.

Que es propósito de la Corporación, contribuir en la formulación de modelos razonables y eficientes de gestión de los recursos públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptase como tabla para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje para el desarrollo de las comisiones de servicios en la Corporación ALMA MATER la siguiente:

TABLA DE VIÁTICOS PARA COMISIÓN DE SERVICIOS

Para desplazamientos entre los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima

Categorías	V/r en pesos sin pernoctar	V/r en pesos pernoctando
Docentes y profesionales vinculados a las Universidades	0.2 SMLVD	0.4 SMLVD
Profesionales contratistas de la Corporación	0.16 SMLVD	0.32 SMLVD
Personal de apoyo de la Corporación	0.13 SMLVD	0.26 SMLVD

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la organización del evento garantice la alimentación y el alojamiento de los participantes, se reconocerán viáticos parciales, así:

- Quando no se hace necesario pernoctar, el equivalente al 85% de lo asignado según la tabla vigente.
- Quando se requiere pernoctar, el equivalente al 50% de lo asignado en la tabla vigente.



CORPORACIÓN ALMA MATER
Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero
NIT. 816.004.907 – 3

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, cuando el desplazamiento sea entre las ciudades de Manizales, Pereira y Armenia, o menor de 50 kilómetros y la duración de la comisión de servicios sea inferior a 4 horas, se reconocerá la mitad de los viáticos diarios.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como tabla para el reconocimiento de gastos de transporte para el desarrollo de las comisiones de servicios en la Corporación ALMA MATER la siguiente:

Tabla de valor transportes para comisiones de servicios

Rutas	Manizales	Pereira	Armenia	Ibagué
Manizales	X	0.04 smlmv	0.07 smlmv	0.12 smlmv
Pereira	0.04 smlmv	X	0.04 smlmv	0.1 smlmv
Armenia	0.07 smlmv	0.04 smlmv	X	0.07 smlmv
Ibagué	0.12 smlmv	0.1 smlmv	0.07 smlmv	X

Smlmv: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: En todos los casos, a la hora de la liquidación, la fracción se aproximará el valor a la unidad de mil superior.

ARTICULO TERCERO: Cuando la comisión de servicios se desarrolle por fuera del área de jurisdicción de la Corporación, se reconocerá transporte aéreo si fuere posible, y los gastos de desplazamiento se reconocerán con la misma tabla de viáticos.

ARTICULO CUARTO: Las comisiones de servicios serán autorizadas por los Coordinadores de los proyectos en ejecución, cuando así correspondan, previa disponibilidad presupuestal y visto bueno del Director Ejecutivo; o, por el Consejo de Rectores o el Director Ejecutivo de la Corporación cuando correspondan a asuntos de carácter administrativo.

Ibagué, 27 de abril de 2001

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

GERMÁN TORO ZULUAGA
Secretario Ad Hoc